



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Por resolución de Alcaldía número 2023-0080 de fecha 23/05/2023 se aprobó la formalización de la contratación relativa a la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de alguacil y una plaza de personal de limpieza, para su contratación como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

«(...)Resuelvo:

*Primero.* – Aprobar la formalización del contrato con don Ricardo Estefanía Arranz, con DNI \*\*1007\*\*\* para el puesto de alguacil, y de doña M.<sup>a</sup> Aurora Arranz Pérez, con DNI \*\*4205\*\*\*, para el puesto de personal de limpieza, como personal laboral fijo de este ayuntamiento dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Segundo.* – Citar a don Ricardo Estefanía Arranz y doña María Aurora Arranz Pérez a la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del ayuntamiento para el día 01/06/2023 se proceda a formalizar el contrato siendo las circunstancias de la contratación las siguientes:

- Modalidad de contratación: contrato fijo.
- Inicio de la relación: desde la formalización del contrato.
- Dedicación de la jornada: completa.

*Tercero.* – Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Burgos en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses».

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 23 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Isidro García Revenga